

**Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en relación con el concurso público convocado para la adjudicación de una concesión administrativa que tenga por objeto la construcción y explotación de una terminal de cruceros para uso particular, en el muelle Adosado del puerto de Barcelona, terminal "G". Exp. 086/2023-SGSJC.**

Vista la propuesta realizada por la Subdirección General de Servicios Jurídicos y Contratación en fecha 18 de julio de 2023, que cuenta con la conformidad de la Dirección General de esta entidad; y, en el ejercicio de las funciones delegadas a mi favor de cuantas facultades sean necesarias para ejecutar los acuerdos relativos al concurso de la terminal G, llevando a cabo para ello cuantas actuaciones sean menester e, incluso, subsanando o completando el expediente del referido concurso en lo que sea necesario, según acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria de Barcelona en sesión del 30 de junio de 2023 y publicados en el BOE de 17 de julio de 2023,

**HE RESUELTO:**

**Primero.- ACLARAR** a los efectos del apartado 1.2 del Anexo 12 del Pliego de Bases regulador del concurso que, en el caso de que el plazo ofertado esté en blanco o difiera de los valores contemplados en el Pliego y se entienda, de acuerdo con el Pliego, que el plazo propuesto es el de treinta años, **LA PUNTUACIÓN QUE SE ASIGNARÁ SERÁ LA DE CERO PUNTOS.**

Segundo.- ORDENAR que se dé a esta aclaración la publicidad que corresponda.

Tercero.- ORDENAR que se dé cuenta de esta aclaración en el próximo Consejo de Administración que se celebre.

Barcelona, 18 de julio de 2023

Lluís Salvadó Tenesa  
Presidente



## INFORME PROPUESTA

I.- En fase de elaboración del anuncio de convocatoria del concurso público para la adjudicación de una concesión administrativa que tenga por objeto la construcción y explotación de una terminal de cruceros, para uso particular, en el muelle Adosado del puerto de Barcelona (Terminal “G”), aprobado por el Consejo de Administración de esta entidad celebrado el pasado 30 de junio de 2023, exp. 086/2023-SGSJC se ha detectado un aspecto que pudiera ofrecer dudas a los licitadores interesados.

II.- Este aspecto que puede ofrecer dudas se concreta en el apartado 1.2, del Anexo 12 del Pliego de Bases regulador del concurso convocado. En dicho epígrafe se indica en relación con el plazo de duración de la concesión a ofertar lo que sigue: si el valor ofertado está en blanco o difiere de los valores anteriores se entenderá que el plazo propuesto es de 30 años, pero no se especifica la baremación o puntos a asignar en tal caso, determinando, más adelante, el Pliego que las ofertas que propongan treinta años obtendrán una puntuación de diez puntos.

III.- Si bien el Pliego nada indica sobre esta eventualidad, es claro que el sentido de la prescripción de anterior referencia consiste en evitar la exclusión de aquellas ofertas que incurran en un error u omisión a la hora de ofertar por el plazo concesional, lo que conduce necesariamente a que la puntuación a asignar en este supuesto debiera de ser la de **CERO PUNTOS**, pues no tendría sentido que por causa de ese error dichas ofertas obtuviesen la máxima puntuación que se contempla en el Pliego;

IV.- Pero, toda vez que el Pliego nada dice en concreto sobre este tema y con la finalidad de evitar posibles controversias que, de surgir, lo harían en fase de adjudicación, debe aclararse el Pliego de Bases regulador del concurso en el sentido de informar expresamente que si el valor ofertado como plazo de la concesión está en blanco o difiere de los valores previstos en el apartado 1.2, del Anexo 12 del Pliego de Bases regulador del concurso **LA PUNTUACIÓN QUE SE ASIGNARÁ SERÁ LA DE CERO PUNTOS.**

V.- Por otra parte, la presidencia de esta APB tiene delegada la competencia de cuantas facultades sean necesarias para ejecutar los acuerdos relativos al concurso de la terminal G, llevando a cabo para ello cuantas actuaciones sean menester e, incluso, subsanando o completando el expediente del referido concurso, de lo que debe dar cuenta al Consejo de Administración; ello resulta de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria adoptados el 30 de junio de 2023, y publicados en el BOE de fecha 17 de julio de 2023.

VI.- Por esta razón, se propone a la presidencia de la Autoridad Portuaria que, en el ejercicio de esas funciones delegadas, proceda a aclarar el Pliego de Bases regulador del concurso, de manera que se informe a los licitadores que si el valor ofertado como plazo de la concesión está en blanco o difiere de los valores previstos en





Port de Barcelona

el apartado 1.2, del Anexo 12 del Pliego de Bases regulador del concurso **LA PUNTUACIÓN QUE SE ASIGNARÁ SERÁ DE CERO PUNTOS.**

**VII.-** Dicha aclaración debe formar parte de la documentación reguladora del concurso y publicitarse en forma (tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria); igualmente se deberá de dar cuenta al Consejo de Administración en la propia sesión que se celebre.

Barcelona, 18 de julio de 2023.

Fdo.: Carmela Altimis  
Letrada

Félix Navarro  
Subdirector General de Servicios  
Jurídicos y Contratación

Conforme del Director:  
José Alberto Carbonell

